



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución N° 181-2020-CO-UNJ Jaén, 04 de junio del 2020

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 03 de junio del 2020, Informe N° 018-2020-UNJ-VPACAD/CCP-IIA de fecha 27 de mayo del 2020; Carta N° 011-2020-UNJ/CPH-IIA de fecha 20 de mayo del 2020; Resolución de Coordinación Académica N° 042-2020-FIIA-VPA-UNJ de fecha 21 de mayo del 2020-, Resolución N° 172-2020-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto, el Reglamento General, y el Capítulo II (de la Tesis) del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional vigente de esta Casa Superior de Estudios, el bachiller para obtener su Título Profesional debe ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el presente reglamento bajo responsabilidad; debiendo hacerlo de igual forma el Jurado Evaluador en lo que corresponda para tal procedimiento.

Que, amparados en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5° numeral 14 del de la Ley universitaria 30220, y buscando "el interés superior del estudiante", la Comisión Organizadora como autoridades de la alta dirección de la universidad están tomando decisiones administrativas y académicas, de manera excepcional, siempre orientadas al beneficio general de los estudiantes o en particular de un determinado grupo de estudiantes, quienes por inconsistencias administrativas no lograron concluir con el trámite conducente a la obtención del título profesional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM hasta el 24 de mayo del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente.

Que, con Resolución N° 132-2020-CO-UNJ de fecha 21 de abril del 2020, se aprobó los lineamientos para la sustentación virtual del informe de tesis para obtener el título profesional en la Universidad Nacional de Jaén.

Que con Resolución de Coordinación Académica N° 097-2019-UNJ-VPA/CCP-IIA, de fecha 14 de octubre del 2020, se aprueba la adecuación del Plan de Trabajo de Investigación denominado "OPTIMIZACIÓN DE PARÁMETROS, PARA LA ACEPTABILIDAD DEL NÉCTAR MIX DE POMARROSA (SYZYGIUM MALACCENCES) Y CAMU CAMU (MYRCIARIA DUBIA)", presentado por Shirley Maglaine Davila Torres y Flor Thalía Estela Gonzáles de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Resolución de Coordinación Académica N° 042-2020-FIIA-VPA-UNJ del 21 de mayo del 2020, se reconstituye los miembros del Jurado de la Tesis "OPTIMIZACIÓN DE PARÁMETROS, PARA LA ACEPTABILIDAD DEL NÉCTAR MIX DE POMARROSA (Syzygium malaccences) Y CAMU CAMU (Myrciaria dubia)" presentado por Shirley Maglaine Davila Torres y Flor Thalía Estela Gonzáles; quedando integrado por el Mg. Jorge Eugenio Cabrejos Barriga (Presidente), Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce (Secretario); M. Sc. Adán Díaz Ruiz (Vocal); Dr. Manuel Felipe Guevara Duárez (Accesitario).

Que, con Resolución N° 172-2020-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2020, se establece el día 01 de junio del 2020 como fecha de sustentación virtual de la Tesis "OPTIMIZACIÓN DE PARÁMETROS, PARA LA ACEPTABILIDAD DEL NÉCTAR MIX DE POMARROSA (Syzygium malaccences) y CAMU CAMU (Myrciaria dubia)", presentado por Shirley Maglaine Davila Torres y Flor Thalía Estela Gonzáles de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 181-2020-CO-UNJ Jaén, 04 de junio del 2020

Que, con Informe N° 018-2020-UNJ-VPA/CCP-IA de fecha 27 de mayo del 2020, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, informa al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNJ, el conducto regular para sustentación de tesis: A la solicitud de cambio de jurado: se estipula que, en el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 223-2019-CO-UNJ del 18 de junio 2019, en el CAPÍTULO V: DEL JURADO EVALUADOR, y en cumplimiento al Art. 66° El Jurado Evaluador del Trabajo de Investigación, estará conformado por profesionales (tres titulares y un accesitario) que desarrollen labor académica preferentemente en la Carrera Profesional a la que pertenece el estudiante/egresado o Bachiller. (...). Art. 68° En caso de conflicto de intereses en algún miembro del Jurado Evaluador, estudiante/egresado o Bachiller, éste podrá solicitar el cambio de uno de ellos, por una sola vez a la Coordinación de la Carrera Profesional y las instancias correspondientes procederán a tomar las medidas correctivas más convenientes previa evaluación; acto seguido la Secretaría académica emite una Resolución de Coordinación Académica donde se establece el cambio de jurado según documento de referencia solicitando este; una vez emitida dicha resolución de cambio de jurado la Coordinación de la Carrera Profesional de I.I.A. notifica a los jurados de la presente Resolución de Coordinación Académica así como a las partes interesadas presenten el informe final del proyecto de tesis y el jurado proceda a revisar el informe final de proyecto de tesis; las bachilleres Flor Thalia Estela Gonzales y Shirley Magliane Dávila Torres, habiendo sido notificadas con Resolución de Secretaria, no han sostenido ninguna reunión oficial con su jurado, asimismo el informe final de tesis ha sido entregado el día 26/05/2020 a su jurado para la respectiva revisión y tramite a seguir.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 03 de junio del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de manera excepcional, procedió a dejar sin efecto con eficacia anticipada la Resolución N° 172-2020-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2020, que establece el día 01 de junio del 2020 como fecha de sustentación virtual de la Tesis "OPTIMIZACIÓN DE PARÁMETROS, PARA LA ACEPTABILIDAD DEL NÉCTAR MIX DE POMARROSA (*Syzygium malaccences*) Y CAMU CAMU (*Myrciaria dubia*)", presentado por Shirley Maglaine Davila Torres y Flor Thalia Estela Gonzáles de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** con eficacia anticipada la Resolución N° 172-2020-CO-UNJ que establece el día 01 de junio del 2020 como fecha de sustentación virtual de la Tesis "OPTIMIZACIÓN DE PARÁMETROS, PARA LA ACEPTABILIDAD DEL NÉCTAR MIX DE POMARROSA (*Syzygium malaccences*) y CAMU CAMU (*Myrciaria dubia*)", presentado por Shirley Maglaine Davila Torres y Flor Thalia Estela Gonzáles de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



  
Abog. Jean Eberé Cruz Iglesias  
Secretario General



  
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente